



"2024 – 40º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 16 de abril de 2024.

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 100/2024 Letra: TCP-PR, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO SOLICITADO P/NOTA N.º 884/2024, LETRA. Ss.G.A.L."*, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por la Subsecretaria de Gestión Administrativa Legal del Ministerio de Educación, Sra. Martha Susana AIBAR, mediante la Nota N.º 884/2024, Letra: SsGAL obrante a fs. 1, acompañada del Dictamen DLCyC (MED) N.º 039/2024, obrante a fs. 2/3, y a fs. 4/5 obra la Nota N.º 885/2024 Letra: SsGAL suscripta por el Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, adjuntando documentación de fs. 6/13, sobre la Contratación Directa N.º 3/2024, tramitada bajo el Expediente Electrónico N.º MED-E-1789-2024, caratulado: *"S/Adquisición de Insumos de Limpieza para Instituciones Educativas"*.

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el

Informe Legal N.º 35/2024 Letra: TCP-CA, suscripto por la Abogada Dra. María Noelia FRAZZETTO, concluyendo en el apartado III: “(...) *Por todo lo expuesto, entiendo conveniente, salvo mejor criterio, sugerir se exceptúe del control preventivo a la Contratación Directa N.º 3/2024 que tramita bajo el régimen de la Ley provincial N.º 1015, artículo 18, inciso b) en el expediente electrónico MED-E-N.º 1789-2024, caratulado: “S/Adquisición de Insumos de Limpieza para Instituciones Educativas”, haciendo saber al Ministro de Educación, que la prosecución de las actuaciones es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones pudiera incurriarse.*

Por consiguiente, entiendo prudente sugerir que el Ministro de Educación remita los actuados en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la adjudicación o de la Orden de Compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, punto II. e) de la Resolución Plenaria N.º 307/2023, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para realizar el seguimiento del plazo indicado, efectuando la correspondiente anotación en el ‘Registro de Trámites de Excepción al art. 2º, inc. a), Ley provincial N.º 50, mod. Por Ley N.º 871’, de acuerdo a lo expuesto en el punto III del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada.

En orden a las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones, junto con el proyecto de acto administrativo que estimo dictar, para la prosecución del trámite (...)”, compartiendo los términos del informe legal la Dra. María Julia DE LA FUENTE, mediante la Nota Interna N.º 481/2024 Letra: TCP-CL,



"2024 – 40° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994" obrante a fs. 23.

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo a la Contratación Directa N.º 3/2024 tramitada en el Expediente Electrónico N.º MED-E-1789-2024, caratulado: "S/Adquisición de Insumos de Limpieza para Instituciones Educativas", mediante la Resolución Plenaria N.º 052/2024.

Que, en virtud de ello, se hizo saber al Ministro de Educación, Lic. Pablo Daniel LOPEZ SILVA, que la continuidad de los trámites era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el plazo de diez (10) días de notificada la adjudicación en el procedimiento exceptuado.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 2º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º 494/2024 Letra: TCP-SC, obrante a fs. 29 de las actuaciones del visto a los auditores fiscales de la delegación de control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 052/2024.

Que, en función de ello, el CP Leonardo VIVAS AHUMADA, emitió el Informe Contable N.º 112/2024, Letra: TCP-PE obrante a fojas 30/32, concluyendo en el apartado 6: "(...) *En función de lo expuesto precedentemente, se concluye que el Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión Administrativa Legal, Sra. Martha Susana AIBAR, a ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 052/2024, al remitirse el expediente MED-E-1789-2024 en el plazo establecido (...)*".

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone emitir el presente acto administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º 112/2024, Letra: TCP-PE obrante a fojas 30/32, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA.

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego A e IAS, Lic. Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA y por su intermedio a la Subsecretaria de Gestión Administrativa Legal, Sra. Martha Susana AIBAR.

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.



"2024 – 40º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 04/2024.


O.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

